

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

**SANTIAGO, 03 OCT 2011**

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo I".

Cartas BAS-12240-G1-DGOP-037 y BAS-12213-G1-IFE-2107, ambas de 2011.

Ordinarios IFE 450/2010, de 2010, IFE 7/2011 e IFE 9/2011, de 2011, todos de la Inspección Fiscal.

Anotación en el Libro de Obras.

5107856

Oficio N° 247, de 18 de marzo de 2011, del Director General de Obras Públicas.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 30 de diciembre de 2010, folios 110 y 111, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en el servicio de alimentación en el establecimientos penitenciario de Rancagua, la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a los indicadores contractuales señalados en el numeral 2.8.2.4.1, letra b), de las bases de licitación, en lo que se refiere al indicador análisis proximal, microbiológico y de gramaje, cuyos resultados deben cumplir con lo indicado en las bases de licitación. De acuerdo a lo anterior, y a los resultados recibidos se produjeron incumplimientos respecto del aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

Lo anterior, de acuerdo al informe emitido por el laboratorio externo CESMEC S.A y entregado por la sociedad concesionaria mediante carta BAS-12134-G1-IFE-2071, de 2 de diciembre de 2010, en la que se evidencia el no cumplimiento al citado indicador.

Por tanto, la Inspección Fiscal, notificó que propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa por 150 UTM por cada establecimiento penitenciario, referida al acápite c31, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 450/2010, de 2010.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS-12213-G1-IFE-2107, de 2011, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE N° 7/2011, de 2011.
- Que la sociedad concesionaria por carta BAS-12240-G1-DGOP-037, de 2011, presentó recurso de apelación frente al rechazo de la reposición efectuada, la cual fue desestimada por Ordinario N° 247, de 2011, de esta Dirección General.
- Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 9/2010, de 11 de enero de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en el servicio de salud, producto de los ensayos proximales, microbiológicos y de gramaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c31 de las bases de licitación, atendido a que en los resultados del análisis efectuado el 11 de

noviembre de 2010, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, pues existieron incumplimientos respecto del aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone que:
  - Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c31, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que del estudio de los antecedentes tenidos a la vista se ha acreditado por la Inspección Fiscal que la sociedad concesionaria, en el análisis efectuado el 11 de noviembre de 2010, por el laboratorio externo CESMEC S.A., no obtuvo los resultados exigidos, de los ensayos realizados en el establecimiento penitenciario de Rancagua, respecto del aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

En efecto, en relación a lo anterior el concesionario ha manifestado, a la luz de los resultados obtenidos que debería existir un sistema de evaluación ponderado que considere estadísticamente el tipo y cantidad de desviaciones frente al tipo y cantidad de cumplimientos, pues en este caso particular las desviaciones señaladas fueron en rigor 2, lo que en términos estadísticos corresponde a una porción mínima del total evaluado. Agrega que lo anterior no invalida el óptimo cumplimiento evidenciado en anteriores muestreos en los que el cumplimiento fue óptimo. En este contexto expresa que en un marco de razonabilidad, las desviaciones de un muestreo están perfectamente contenidas dentro del grado de tolerancia estadística para mediciones complejas que incluyen la medición simultánea de una gran cantidad de parámetros, por lo que solicita se desestime la proposición de multas.

Para sustentar su planteamiento, se expresa que en la Junaeb, ya se aceptan los criterios antes anotados, es decir criterios de ponderación estadística.

En este contexto, la Inspección Fiscal del contrato ha rechazado todo lo planteado en atención a que las bases de licitación del presente contrato, en lo pertinente, señalan que “todos los análisis deberán cumplir”, con las exigencias que sobre la materia contienen las normas legales y el contrato de concesión, en especial la Tabla 15 de las mismas, razón por la cual no es posible acceder a lo planteado por el concesionario en cuanto a aceptar un eventual margen de tolerancia frente a los incumplimientos.

Cabe indicar, que esta Dirección General comparte el criterio adoptado y expresado por la Inspección Fiscal del contrato de concesión, pues tal como se ha anotado no se dio cumplimiento a los resultados exigidos contractualmente para el servicio de alimentación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

3907

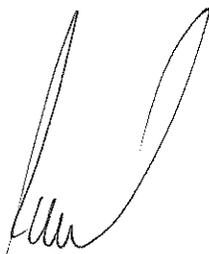
DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_/



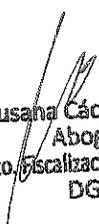
1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en el análisis efectuado el 11 de noviembre de 2010, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**Fernando Prat Ponce**  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

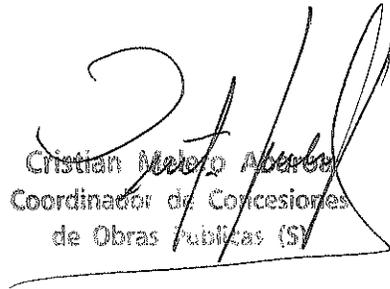


**Susana Cáceres Araya**  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP



**Luis Varela Zabala**  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

RECEIVED  
MOP  
2014

  
Cristian Marcelo Aberkán  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

  
UNIDAD JURIDICA

  
Jefe Unidad de Edificación Pública  
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

  
ELIZABETH MEDEL ADASME  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas (S)

RECEIVED  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
10/05/2011 10:00 AM

RECEIVED  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
10/05/2011 10:00 AM